

Resolución Nro. ARCOM-ARCOM-2020-0003-RES

Quito, 17 de enero de 2020

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el último inciso del artículo 97, señala: *“Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional”*;

Que, el artículo 114 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Normativa aplicable. - Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero”*;

Que, el artículo 118 ibídem, determina que el ente rector de las finanzas públicas podrá aumentar o rebajar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el Presupuesto General del Estado hasta por un total del 15% respecto de las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control Minero, establece en su artículo 10 subnumeral 10.3.2, como producto de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, elaborar el Plan Operativo Anual Institucional (POA);

Que, en la Normativa del Sistema de Administración Financiera del Sector Público emitida mediante Acuerdo Ministerial No. 447, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 259 de 24 de enero de 2008, en el numeral 2.4.3.5., determina: *“COMPETENCIAS PARA LA EXPEDICIÓN DE MODIFICACIONES (...) Las resoluciones que competan a las instituciones serán suscritas por su máxima autoridad o quien cumpla esa delegación (...)”*;

Que, la Normativa del Sistema de Administración Financiera del Sector Público, establece en el numeral 2.4.3.6. *“ÁMBITO DE COMPETENCIAS PARA LA REALIZACIÓN DE REFORMAS PRESUPUESTARIAS, (...) 2.4.3.6.3 De las instituciones (UDAF) En general, las instituciones podrán efectuar modificaciones a sus presupuestos en los grupos de gasto no controlados cuyo resultado no signifique afectación del monto total del presupuesto institucional vigente y composición grupo-fuente de financiamiento (...)”*;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 153, de 14 de septiembre de 2018, se nombró a la Abg. Andrea Pamela Cárdenas Valencia, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control Minero;

Que, a través del Memorando Nro. ARCOM-DPA-2019-0498-ME, de 02 de diciembre de 2019, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, informó y solicitó a la Dirección Ejecutiva de la ARCOM, que: *“(...) una vez que la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica ha realizado el análisis correspondiente y verificación de saldos en base al informe de solicitud de modificación POA presentado por la Dirección Administrativa Financiera, mediante Memorando No. ARCOM-DAF-2019-2164-ME, esta Dirección emite la*

Resolución Nro. ARCOM-ARCOM-2020-0003-RES**Quito, 17 de enero de 2020**

viabilidad a la modificación POA presentada, y solicita a usted la respectiva autorización de modificación presupuestaria - POA (...)", con la finalidad de financiar las actividades sujetas a los recortes presupuestarios efectuados mediante INTER Nro. 80 y 86 en negativo, por el Ministerio de Economía y Finanzas y adicionalmente se requiere realizar el pago de fletes y maniobras en el proceso de habilitación de poleas de Buenos Aires; todo esto por un monto de USD 17.270,30 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 30/100 CTVS); requerimiento que se encuentra debidamente autorizado por la Directora Ejecutiva, mediante disposición inserta en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX el 03 de diciembre de 2019, donde manifiesta: "(...) proceder de conformidad con la normativa vigente (...);

Que, mediante Memorando Nro. ARCOM-DPA-2020-0001-ME, de 03 de enero de 2020, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó al titular de la Dirección de Asesoría Jurídica, la revisión del proyecto de Resolución de Modificación al Plan Operativo Anual 2019 de la Agencia de Regulación y Control Minero –ARCOM, correspondiente al mes de diciembre de 2019;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOM-DAJ-2020-0023-ME, de 07 de enero de 2020, la Dirección de Asesoría Jurídica, comunica al titular de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica: "(...) en base a la documentación enviada por la Dirección a su cargo, atendió lo solicitado, por lo que, adjunto remito en digital el proyecto de Resolución POA diciembre 2019, con algunos ajustes, para el trámite administrativo y legal que corresponda.

En lo que se refiere a aspectos de carácter técnico y económico constantes en la documentación remitida, esta Dirección de Asesoría Jurídica no se pronuncia por no ser de su competencia. (...);

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la letra j) del numeral 10.1.2 del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control Minero y el numeral 2.4.3.5 de la Normativa del Sistema de Administración Financiera del Sector Público, emitida mediante Acuerdo Ministerial No. 447, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 259, de 24 de enero de 2008.

RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar el Plan Operativo Anual - POA 2019 de la ARCOM, en base a las modificaciones presupuestarias POA realizadas en el mes de diciembre de 2019, mismas que fueron solicitadas por las Direcciones o Unidades ejecutoras del POA, elaboradas por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica y que constan en el archivo adjunto "POA ARCOM 2019 consolidado mes diciembre" que forma parte integrante de la presente Resolución como documento anexo habilitante.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia de Regulación y Control Minero.

Artículo 3.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Andrea Pamela Cárdenas Valencia
DIRECTORA EJECUTIVA

Referencias:

- ARCOM-DAJ-2020-0023-ME



Resolución Nro. ARCOM-ARCOM-2020-0003-RES

Quito, 17 de enero de 2020

Anexos:

- poa_dic_2019.xls
- arcom-dpa-2019-0498-me.pdf
- arcom-dpa-2020-0001-me.pdf
- arcom-daj-2020-0023-me.pdf

Copia:

Señor Magíster
Pablo Andrés Checa Ramírez
Coordinador General de Regulación y Control Minero

ta/jy/ab